

TESORERÍA MUNICIPAL
RESOLUCION No. 0240 del 13 JUNIO DE 2016

Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.22716 del 13 de febrero de 2015 por concepto de Industria y Comercio, a favor del municipio de Pereira.

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor **GILBERTO DE JESUS LUJAN LOPERA** identificado con la C.C. 15.368.655, quien actúa en calidad de representante legal de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de industria y comercio del establecimiento TIENDA VILLA DEL BOSQUE con código 23731, ubicado en la k 15 191a 08 02 Estación Villegas en el cual se le facilito al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de seiscientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro pesos ml (\$665.164), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

| Cuota | Fecha Pago | S. Capital | Interés | Sanción | A. Capital | Financiación | Valor Cuota |
|----------------|------------|------------|----------------|----------|----------------|---------------|----------------|
| 1 | 13-02-2015 | 364,450 | 39,200 | 0 | 156,800 | 0 | 0 |
| 2 | 13-03-2015 | 331,318 | 8,256 | 0 | 33,132 | 1,263 | 0 |
| 3 | 13-04-2015 | 298,186 | 8,256 | 0 | 33,132 | 1,263 | 0 |
| 4 | 13-05-2015 | 265,054 | 8,256 | 0 | 33,132 | 1,263 | 0 |
| 5 | 16-06-2015 | 231,922 | 8,256 | 0 | 33,132 | 1,263 | 0 |
| 6 | 16-07-2015 | 198,790 | 8,256 | 0 | 33,132 | 1,263 | 0 |
| 7 | 18-08-2015 | 165,658 | 8,256 | 0 | 33,132 | 1,263 | 0 |
| 8 | 18-09-2015 | 132,526 | 8,256 | 0 | 33,132 | 1,263 | 42,651 |
| 9 | 19-10-2015 | 99,394 | 8,256 | 0 | 33,132 | 1,263 | 42,651 |
| 10 | 19-11-2015 | 66,262 | 8,256 | 0 | 33,132 | 1,263 | 42,651 |
| 11 | 21-12-2015 | 33,130 | 8,256 | 0 | 33,132 | 1,263 | 42,651 |
| 12 | 21-01-2016 | 0 | 8,261 | 0 | 33,130 | 1,263 | 42,654 |
| TOTALES | | | 130,021 | 0 | 521,250 | 13,893 | 213,258 |

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 22716 del 13 de febrero de 2015, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor **GILBERTO DE JESUS LUJAN LOPERA** solo ha cancelado siete (07) de las doce (12) cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 13 de febrero de 2015.

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T....”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No. 22716, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de doscientos trece mil doscientos cincuenta y ocho pesos ml (\$213.258), por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago 22716 del 13 de febrero de 2015 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de Industria y Comercio del establecimiento TIENDA VILLA DEL BOSQUE con código 23731 por el incumplimiento por parte del señor **GILBERTO DE JESUS LUJAN LOPERA** identificado con la C.C. 15368655, quien actúa en calidad de representante legal de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de doscientos trece mil doscientos cincuenta y ocho pesos ml (\$213.258), por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 22716 realizado por el señor **GILBERTO DE JESUS LUJAN LOPERA**



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

-5

identificado con la C.C. 15.368.655, para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar al deudor **GILBERTO DE JESUS LUJAN LOPERA** de la presente resolución a la dirección K 15 191A 08 02 ESTACION VILLEGAS teléfono 3173885154.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera (o)

E/Claudia Pineda Muñoz



Cra. 7 No. 18-55 Piso 5 Tel.: (9)3248201

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, la **Resolución No. _____ del _____ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____